



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2008 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN LOS ÁMBITOS DE VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN, DINAMIZACIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y GÉNERO, SALUD, DEPORTES, JUVENTUD Y ACTUACIONES EN EL CAMPO DE ACCIÓN SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES.

BASE 1.- OBJETO

1. El objeto de estas disposiciones es establecer las bases reguladoras específicas que han de regir la tramitación y otorgamiento de las subvenciones que se conceden por este Ayuntamiento, mediante convocatoria única en régimen de concurrencia competitiva, para financiar el desarrollo de programas en los ámbitos de voluntariado, participación, dinamización social, igualdad y género, salud, deportes, juventud y actuaciones en el campo de acción social y los servicios sociales que se realicen en el término municipal de Jerez de la Frontera.
2. En todo caso, quedan excluidos los programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes o aquellos que tengan como objeto o contenidos los propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones de estas bases y por la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de fecha 23 de junio de 2004, que será de aplicación en todo lo no previsto en las presentes bases.
2. Asimismo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 julio, del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

BASE 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones o colectivos ciudadanos que desarrollen su actividad principal en el término municipal de Jerez de la Frontera y que se especifican dentro de las diferentes Líneas de Actuación.

BASE 4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionables se agruparán por su objetivo, naturaleza y finalidad en las siguientes Líneas:

LÍNEA 1 (L1).- Planes de Voluntariado

A) Actuaciones subvencionables:

Acciones para la formación y el mantenimiento de redes de voluntariado al servicio de proyectos asociativos.

B) Entidades beneficiarias:

Asociaciones ciudadanas legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con sede en Jerez, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio y que, además, se encuentren igualmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades de Voluntariado o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades de Voluntariado a la luz de lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 21 de julio, del Voluntariado y Decreto 3/2007, de 9 de enero, que la desarrolla.

C) Importe máximo Subvencionable:

Mil doscientos euros (1.200,00 €).

LÍNEA 2 (2L) Planes de Participación

A) Actuaciones subvencionables:

Acciones para la implicación del conjunto de miembros de la entidad y/o de los sectores sociales afectados por su actividad en la definición y ejecución del proyecto asociativo, así como en las tareas de gestión y dirección de los órganos representativos instituidos en su seno.

B) Entidades Beneficiarias:

Asociaciones ciudadanas legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza estatutaria, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

C) Importe máximo subvencionable:

Mil doscientos euros (1.200,00 €).

LÍNEA 3 (L3) Planes Anuales Territoriales de Dinamización Social

A) Actuaciones subvencionables:

Acciones encaminadas a generar espacios de relación e integración social entre los diferentes sectores de la ciudadanía que conviven en una misma zona o barrio.

B) Entidades Beneficiarias:

Asociaciones vecinales legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza estatutaria, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

C) Importe máximo subvencionable:

Tres mil euros (3.000,00 €).

LÍNEA 4 (L4) Igualdad y Género

A) Actuaciones subvencionables:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos de la vida.
2. Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del municipio de Jerez.

3. Promover la práctica asociativa que garantice el principio de igualdad en el tejido asociativo de nuestra ciudad.
4. Promover la relación y puesta en marcha de actividades culturales, lúdicas y educativas relacionadas con el género y la igualdad de oportunidades.
5. Proyectos para mujeres en situación de vulnerabilidad y/o situación de riesgo.
6. Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.
7. Otros programas de interés social en los que esté justificada su financiación municipal.
8. Promover la erradicación de la violencia masculina hacia las mujeres.
9. Fomentar la adopción de modelos de masculinidad igualitarios en los hombres.
10. Otros programas de interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

B) Entidades beneficiarias

1. Entidades o asociaciones y colectivos de mujeres y salud sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, con sede en Jerez, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio, y que promuevan o realicen las actividades descritas en esta Línea.
2. Los colectivos de mujeres harán constar expresamente tanto en su solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de beneficiaria. Asimismo, deberá nombrarse una representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación.

C) Importe máximo subvencionable:

Tres mil euros (3.000,00 €).

LÍNEA 5 (L5) Salud y prevención de adicciones

A) Actuaciones subvencionables:

1. Actividades dirigidas a la promoción de la salud, prevención de enfermedades y la mejora de la calidad de vida.
2. Promover la educación para la salud.
3. Actividades y programas dirigidos a la promoción de la salud desde la perspectiva de género.
4. Actividades y programas de carácter preventivo y de sensibilización dirigidas a la población universal.
5. Prevención de adicciones que incida en el colectivo de riesgo específico.
6. Actividades y programas dirigidos a favorecer la promoción, reinserción, integración social y laboral de este colectivo.
7. Otros programas de interés social, en los que esté justificada su financiación municipal.

B) Entidades Beneficiarias:

Entidades o asociaciones legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, con sede en Jerez, que desarrollen sus actividades principalmente

en el Municipio, y que promuevan o realicen las actividades descritas para esta Línea.

C) Importe máximo subvencionable:

Quince mil euros (15.000,00 €).

LÍNEA 6 (L6) Actuaciones de fomento deportivo

A) Actuaciones subvencionables:

1. Pruebas deportivas concretas o eventos deportivos.
2. Ejecución de actividades y competiciones deportivas, total o parcialmente, en el Término Municipal de Jerez.
3. Desarrollo de competiciones federadas o no federadas, fuera del Término Municipal de Jerez, en las que el equipo o entidad represente a nuestra ciudad.
4. Actividades en las que no exista competición, pero que supongan un claro exponente de promoción deportiva en la ciudad.
5. Fomento y promoción del deporte base.

B) Entidades beneficiarias:

Personas Físicas y Entidades Deportivas legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio, y que además, se encuentren igualmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas a la luz de lo dispuesto en la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

C) Importe máximo subvencionable:

Quince mil euros (15.000,00 €).

LÍNEA 7 (L7) Acciones juveniles

A) Actuaciones subvencionables:

Las actividades subvencionables deberán contribuir a:

1. Promover el desarrollo y la participación de personas jóvenes en la vida política, económica, social y cultural del municipio de Jerez.
2. Favorecer la formación de la juventud en valores de solidaridad, responsabilidad, respeto a la dignidad de las personas y al medio ambiente.

Podrán ser subvencionadas las actuaciones y/o actividades que tengan por finalidad uno o varios de los siguientes puntos:

1. Intervención en el ocio y el tiempo libre de la juventud.
2. Educación juvenil en el campo ambiental y/o conservación y mejora de espacios.
3. Educación en la discapacidad.
4. Educación intercultural y para el desarrollo.
5. Cultura juvenil, expresión y/o creatividad.
6. Educación para la igualdad de oportunidades.
7. Recursos para la animación sociocultural de tiempo libre.

8. Fomento de voluntariado con colectivos desfavorecidos.
9. Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.

B) Entidades beneficiarias:

Asociaciones juveniles legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

LÍNEA 8 (L8) Actuaciones en el campo de Acción Social y los Servicios Sociales.

A) Actuaciones subvencionables:

L8-1 Menores y familia

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

1. Programas y actuaciones que favorezcan la integración, promoción y participación social de la población menor de 18 años, en el marco de la Carta Municipal de los Derechos de los Niños y de las Niñas.
2. Programas de socialización, integración y apoyo familiar para los/as menores.
3. Programas de intervención, inserción social y laboral con menores o zonas en riesgo y/o desventaja social.
4. Programas de actividades en alojamientos alternativos.
5. Programas de concienciación sobre los derechos del niño y de la niña.
6. Programas orientados a la investigación, la formación o la difusión de buenas prácticas y sensibilización social.
7. Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

L8-2 Personas Mayores:

Se podrán subvencionar programas de actividades e iniciativas tendentes a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar, cuyo objetivo o finalidad sea:

1. Preventivos, que favorezcan las capacidades personales y sociales.
2. De convivencia, que faciliten la permanencia en su medio habitual.
3. De apoyo a familias cuidadoras y atención a mayores dependientes.
4. De integración social y desarrollo personal, destinadas a la promoción de la autonomía en las personas mayores (ocio y tiempo libre).
5. De fomento de la solidaridad, voluntariado, asociacionismo y grupos de autoayuda.
6. Programas orientados a la investigación, la formación o la difusión de buenas prácticas y sensibilización social.
7. Otros programas de especial interés social en los que esté justificado su financiación municipal.

L8-3 Personas con discapacidad:

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

1. Programas y actuaciones dirigidas a la realización de actuaciones específicas de atención, prevención, promoción e integración social y laboral, fomento de solidaridad, autoayuda, accesibilidad, ocio y, en general, aquellas actividades

destinadas a la mejora de la calidad de vida y normalización de las personas con discapacidad.

2. Programas y actuaciones orientadas a favorecer la permanencia de las personas con discapacidad en el medio socio-familiar.
3. Proyectos de alojamiento alternativo y/o de respiro familiar.
4. Programas orientados a la investigación, la formación o la difusión de buenas prácticas y sensibilización social.
5. Otros programas de especial interés, en los que esté justificado su financiación municipal.

L8-4 Otros sectores socialmente desfavorecidos y en situación de riesgo de exclusión social (inmigrantes, minorías étnicas, personas marginadas sin hogar, población reclusa y ex-reclusa, etc.).

Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

1. Programas de intervención y atención social básica.
2. Programas que promuevan la prevención, la normalización, la integración e inclusión social, la inserción social y laboral y la participación social.
3. Programas orientados a la investigación, la formación o la difusión de buenas prácticas y la sensibilización social.
4. Otros programas de especial interés social, en los que esté justificada su financiación municipal.

B) Entidades beneficiarias

1. Para las actuaciones subvencionables descritas en los apartados L8-1, L8-2 y L8-3, asociaciones legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de carácter social y sin ánimo de lucro, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio, cuyos sectores de población destinatarios de los proyectos o actividades sean los descritos en los apartados anteriores.
2. Para las actuaciones subvencionables descritas en el apartado L8-4, asociaciones ciudadanas legalmente instituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de carácter social y sin ánimo de lucro, con sede en Jerez, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

C) Importe máximo subvencionable:

1. L8-1.- Menores y familia: once mil euros (11.000,00 €).
2. L8-2.- Personas mayores: tres mil quinientos euros (3.500,00 €).
3. L8-3.- Personas con discapacidad: doce mil euros (12.000,00 €).
4. L8-4.- Otros sectores desfavorecidos y en situación de riesgo de exclusión social: doce mil euros (12.000,00 €).

BASE 5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las presentes subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias de las correspondientes Delegaciones municipales y Dirección General, y por las cuantías totales máximas por LÍNEA que se indican:

1. LINEA 1 (L1): Partida presupuestaria 11/463-A/489.00, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €).

2. LINEA 2 (L2): Partida presupuestaria 11/463-A/489.00, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €).
3. LINEA 3 (L3): Partida presupuestaria 11/463-A/489.00, por una cuantía máxima de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).
4. LINEA 4 (L4): Partida presupuestaria 5//464-A/489.00, por una cuantía máxima de treinta y seis mil ciento cincuenta y tres euros (36.153,00 €).
5. LINEA 5 (L5): Partida presupuestaria 5/413-D/489.00, por una cuantía máxima de cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos euros (47.792,00 €).
6. LINEA 6 (L6): Partida presupuestaria 06/452-E/489.00, por una cuantía máxima de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €).
7. LINEA 7 (L7): Partida presupuestaria 12/463-C/489.00, por una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000,00 €).
8. LINEA 8 (L8-1): Partida presupuestaria 16/313-A/489.00, por una cuantía máxima de diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho euros (17.948,00 €).
9. LINEA 8 (L8-2): Partida presupuestaria 16/313-A/489.00, por una cuantía máxima de veintiún mil setecientos euros (21.700,00 €).
10. LINEA 8 (L8-3): Partida presupuestaria 16/313-A/489.00, por una cuantía máxima de sesenta mil setecientos dieciocho euros (60.718,00 €).
11. LINEA 8 (L8-4): Partida presupuestaria 16/313-A/489.00, por una cuantía máxima de treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro euros (39.634,00 €).

BASE 6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía de las ayudas será la resultante de la aplicación de los baremos establecidos en la Base 10.
2. El importe de cada ayuda nunca será superior al 85% del coste total del proyecto, no pudiendo superar este porcentaje la cantidad que se especifique en su caso en cada una de las líneas.
3. En todo caso, y siempre cumpliendo lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, en las Líneas de subvención que se haya fijado un importe máximo subvencionable, éste operará como límite cuantitativo máximo.

BASE 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el art. 20 de la OGRS y lo regulado por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
2. Se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades los que, como regla general, guarden una manifiesta relación con dichas actividades, además de los que expresamente se describen dentro de las diferentes líneas de actuación.
3. Asimismo se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades, los que se consideren del sostenimiento ordinario de la entidad (personal contratado, material fungible de oficina, teléfono, fax, correos, acceso a internet, suministros de agua y electricidad, etc.), hasta un importe máximo equivalente al 40% del presupuesto aportado en el correspondiente proyecto.
4. Se consideran igualmente gastos subvencionables los derivados de alquileres de locales a precios de mercado, así como los gastos en concepto de compra de bienes muebles

inventariables, siempre que guarden relación con la naturaleza de actividades incluidas en el proyecto.

5. Se consideran gastos no subvencionables, además de los especificados en el art. 20.4 de la OGRS, los que se relacionan en los sub-apartados siguientes:
 - a) Los gastos en que figuren como preceptores directos miembros de la propia entidad solicitante, salvo en el supuesto de que quepa acreditar la existencia de relación laboral directa entre ambas partes.
 - b) Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
 - c) Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta Base, específicamente para cada línea de subvención, que a continuación se detalla, serán gastos subvencionables los siguientes:

LINEA 1 (L1) Planes de Voluntariado

- a) Gastos derivados de campañas publicitarias específicamente orientadas a personas voluntarias, y a la puesta en valor público de las actividades asociativas sustentadas en redes de voluntariado.
- b) Gastos derivados de acciones de formación (materiales, profesorado, etc.), dirigidas al voluntariado activo o en proceso de incorporación a la entidad benéfica.
- c) Gastos en concepto de seguros a favor de personas voluntarias contratadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2008, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- d) Gastos en concepto de dietas a favor de personas voluntarias, motivadas por actividades de la entidad beneficiaria que requieran su participación

LINEA 2 (L2) Planes de Participación

- a) Gastos derivados de la creación o mantenimiento de instrumentos específicamente concebidos para mejorar la información, la comunicación y la participación en el seno de la entidad beneficiaria.
- b) Gastos derivados de acciones de formación (materiales, profesorado, etc.) en técnicas y metodologías de participación, dirigidas a miembros de la propia entidad.

LINEA 3 (L3) Planes Anuales Territoriales de Dinamización Social

- a) Compras de material fungible necesarios para el desarrollo de las actividades.
- b) Alquiler de materiales y equipos.
- c) Contratación de terceros para la prestación de servicios exigidos por la naturaleza de las actividades, incluyendo los de transporte de materiales y equipos.
- d) Productos destinados al consumo directo por parte de grupos participantes, en actividades de marcado interés relacional, hasta un límite máximo de 30% del presupuesto total de la actividad.
- e) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- f) Instalaciones y suministros extraordinarios de la electricidad, manifiestamente motivados por la naturaleza de las actividades.
- g) Contratación de seguros de responsabilidad civil exigibles por la naturaleza de las actividades.

LINEA 4 (L4) Igualdad y Género y LINEA 5 (L5) Salud y prevención de adicciones.

- a) Compras de material fungible necesarios para el desarrollo de las actividades.
- b) Alquiler de materiales y equipo.
- c) Contratación de terceras personas para la prestación de servicios exigidos por la naturaleza de las actividades.
- d) Productos destinados al consumo directo por parte de grupos de participantes en actividades de marcado interés relacional, hasta un límite máximo de 30% del presupuesto total de la actividad.
- e) Publicidad y difusión de las actuaciones, previa presentación de modelo.
- f) Gastos derivados de acciones formativas y culturales dirigidas a miembros de la propia entidad.
- g) Gastos derivados de la creación o mantenimiento de instrumentos específicamente concebidos para mejorar la información, la comunicación y la participación en el seno de la entidad beneficiaria.

LINEA 6 (L6) Actuaciones de Fomento Deportivo

- a) Pagos federativos.
- b) Alojamientos, desplazamientos y manutención.
- c) Jueces y arbitraje.
- d) Dietas y becas.
- e) Contratación de seguros privados.
- f) Compras de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- g) Material deportivo.
- h) Material de oficina.
- i) Reparación, mantenimiento y conservación de utillaje, etc..
- j) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- k) Alquiler de materiales y equipos.
- l) Inscripciones deportivas.

BASE 8.- ORGANOS COMPETENTES

1. Ejercerá como órgano instructor el Área Municipal Gestora competente de las siguientes Delegaciones y Dirección General, según se detalla a continuación:
 - a) Delegación de Participación, Solidaridad y Cooperación, para las líneas L1, L2 y L3.
 - b) Delegación de Igualdad y Salud, para las líneas L4 y L5.
 - c) Delegación de Deportes para la línea L6.
 - d) Delegación de Educación y Juventud para la línea L 7.
 - e) Dirección General de Bienestar Social y del Mayor para la línea L 8.
2. De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la OGRS, ejercerá como órgano de propuesta la Comisión Municipal de Subvenciones, órgano colegiado presidido por la Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesto concretamente por los siguientes vocales:
 - a) La Delegada de Participación, Solidaridad y Cooperación.

- b) La Delegada de Igualdad y Salud.
 - c) La Delegada de Deportes.
 - d) El Delegado de Educación y Juventud.
 - e) El Director General de Bienestar Social y del Mayor.
 - f) El Director General de Política Fiscal y Financiera.
 - g) El Secretario General.
 - h) El Interventor Municipal.
3. Así mismo, cada Delegado/a y/o Director General miembro de la Comisión podrá delegar su asistencia en una persona adscrita a su respectiva Delegación o Dirección General.
 4. Las funciones de Secretaria de la Comisión las ejercerá la Coordinadora General de Presidencia o persona en quien delegue.
 5. Ejercerá como órgano concedente la Junta de Gobierno Local.

BASE 9.- COMISIONES DE VALORACIÓN

1. Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la OGRS a los órganos citados en la Base anterior, cada una de las Delegaciones y Dirección General referidas en el apartado nº 1 de dicha Base, podrá instituir una Comisión integrada por representantes de la propia Delegación y representantes asociativos, que estará facultada para colaborar, con carácter previo, en la formulación de la propuesta de baremación y para comprobar el cumplimiento de cuantas disposiciones se establezcan en las presentes Bases.
2. El cupo de representación asociativa en cada una de las comisiones de valoración será determinado por las áreas en el ejercicio de sus funciones como órgano de instrucción.
3. La designación o elección de vocales en representación de asociaciones será efectuada por el Consejo Sectorial que opere en el ámbito correspondiente a cada línea de actuación. En aquellos ámbitos donde no operen Consejos Sectoriales, la designación o elección recaerá en el Observatorio Ciudadano.

BASE 10.- BAREMOS

A) Baremo de aplicación al proyecto:

Aspectos sometidos a baremación	Puntos
a.1.- Calidad técnica del proyecto, claridad y precisión en la exposición de sus diferentes elementos.	0 - 10
a.2.- Carácter innovador respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto.	0 - 10
a.3.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios-as directos-as, en relación a su alcance potencial.	0 - 10
a.4.- Intensidad de las actividades integrantes del proyecto, medida en función del número estimado de días y horas de actividad con proyección pública efectiva prevista.	0 - 10
a.5.- Incorporación de metodologías participativas, basadas en acciones y recursos para la implicación activa en las diferentes fase del proyecto (planificación, realización y evaluación), por parte del conjunto de miembros de la entidad y/o de los sectores sociales afectados por las actividades propuestas.	0 - 10

Convocatoria Única de
Subvenciones Municipales 2008

a.6.- Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de indicadores e instrumentos aplicables a este fin.	0 - 10
a.7.- Continuidad del proyecto con respecto a actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias, cuya ejecución y resultados hayan sido favorablemente dictaminados por los órganos técnicos municipales responsables de su evaluación.	0 - 10
a.8.- Implicación efectiva en la elaboración y/o ejecución del proyecto por parte de otras entidades públicas o privadas, ajenas a la asociación beneficiaria.	0 - 10
a.9.- Capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la entidad beneficiaria, procedentes bien de fondos propios, bien de otras posibles ayudas o patrocinios a cargo de entidades públicas o privadas.	0 - 10

B) Baremo de aplicación a las características de la Entidad:

Aspectos sometidos a baremación	Puntos
b.1.- Adecuación de los recursos personales y materiales disponibles de antemano por parte de la entidad con respecto a los objetivos del proyecto.	0 - 10
b.2.- Representatividad de la entidad, en función del número declarado de miembros de pleno derecho y de la extensión y población de su ámbito de incidencia.	0 - 10
b.3.- Trayectoria y experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones concordantes con respecto a líneas de actuación o programas municipales proyectados o en curso.	0 - 10
b.4.- Grado de exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y en la justificación de las ayudas otorgadas para su realización.	0 - 10
b.5.- Implicación de la entidad beneficiaria en redes asociativas y experiencia en la realización de proyectos realizados en cooperación con otras asociaciones.	0 - 10

C) Baremo adicional de aplicación exclusiva a proyectos concurrentes a la Línea 6 (actividades deportivas):

Relación del proyecto con el deporte base.	0 - 10
Estructura del club y orientación de la misma hacia el deporte base.	0 - 10
Relación de proyecto con la gestión de escuelas deportivas municipales.	0 - 10
Gestión de instalaciones por parte de la entidad: individual o compartida.	0 - 10
Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional y Extra.	0 - 10

BASE 11.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Las subvenciones que puedan otorgarse dentro de la presente convocatoria son compatibles con la percepción de subvenciones adicionales concedidas por otras entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad, quedando obligadas las entidades solicitantes a informar de las ayudas concedidas o solicitadas y sin que su importe global pueda ser superior al coste total del proyecto.

2. Las subvenciones que se otorguen dentro de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención para la misma finalidad del Ayuntamiento de Jerez, sin perjuicio de los posibles medios de colaboración municipal que puedan instrumentarse para facilitar la realización de las actuaciones.
3. Las asociaciones vecinales que operen en barriadas rurales no podrán solicitar ayudas para actuaciones cuya financiación esté igualmente prevista con cargo a fondos propios de sus respectivas Delegaciones de Alcaldía.

BASE 12.- SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes serán presentadas conforme al modelo de Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, acompañadas de la documentación requerida en la Base 13.
2. Podrán presentarse, indistintamente, en las dependencias de cada Delegación Municipal Gestora o Dirección General, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Consistorio, nº 15, o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención para un solo proyecto, dentro de cada una de las Líneas de Subvención, descritas en la Base 4, y hasta un máximo de tres proyectos dentro de la presente Convocatoria.
4. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web del Ayuntamiento www.jerez.es. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales de las distintas Delegaciones Municipales y Dirección General citadas en la Base 8.

BASE 13.- DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE

1. Para formalizar la solicitud de subvención deberá entregarse la siguiente documentación original o mediante copias compulsadas:
 - a) Modelo de solicitud anexo I (uno por cada solicitud que se presente).
 - b) Memoria técnica y económica, detallando el programa, actividad o servicio para el que se solicita la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes apartados:
 - b-1) Memoria Técnica:
 - Descripción de las actuaciones (objetivos, contenidos, metodología, etc.).
 - Número estimado y perfil de las personas o grupos destinatarios.
 - Duración y cronograma de las actuaciones, con indicación de fecha de inicio y finalización.
 - En su caso, lugar o lugares de realización de las actuaciones.
 - Número y perfil del personal técnico y de organización participante.
 - Antecedentes y valoración, en su caso, de la realización de actuaciones similares en años anteriores.
 - b-2) Memoria económica:
 - Presupuesto desglosado por partidas de gasto en concepto de personal material fungible e inventariable cuya adquisición se precisa, publicidad, etc.

- Contribución económica al proyecto, tanto dineraria como por parte de la entidad solicitante.
 - Cuantías solicitadas u obtenidas por parte de otras entidades públicas o privadas para financiar el mismo proyecto.
- c) Memoria de actividad de la entidad solicitante durante el año 2007, especificando programas y actuaciones realizadas y sus distintas fuentes de financiación.
- d) Impreso "Fichero de Terceros" (relativo a los datos bancarios), (Anexo II).
- e) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad o Asociación, así como fotocopia de D.N.I. del representante legal.
- f) Acreditación de estar legalmente constituida y formalmente inscrita en los Registros Oficiales correspondientes que procedan.
- g) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad, en los que deberá contar el ámbito de la Entidad, así como su condición de Entidad sin ánimo de lucro para sus fines.
- h) Relación actualizada en su caso, de las personas que forman parte del órgano de gobierno con sus cargos correspondientes.
- i) Certificación de la Entidad solicitante donde se declaren las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados de otras instituciones públicas o privadas, para el proyecto o programa determinado para el que se solicita subvención. En caso de no haberse recibido, la certificación hará constar este extremo, junto al compromiso, según el apartado 11.1 de estas Bases, de poner en conocimiento del Ayuntamiento su posterior concesión, mediante escrito dirigido a la Delegación Municipal Gestora o Dirección General, correspondiente a la Línea de la Subvención Municipal.
- j) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes, sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- k) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de beneficiarios referidos en el art. 5 de la OGRS.
- l) Cuando las actuaciones para las que se solicita la ayuda incluyan o se concreten en actos en los que se pueda prever razonablemente una afluencia masiva de público (Verbenas, fiestas, pruebas deportivas, etc.), deberá aportarse:
- Plano o croquis de ubicación y distribución de los componentes e infraestructuras previstas en el desarrollo de la actividad, con referencia a calles, plazas u otros espacios públicos afectados por su realización y con especificación del emplazamiento exacto de casetas, puntos de venta, atracciones, escenarios o cualquier otra posible instalación.
 - Compromiso de concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores-as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.
 - Compromiso de obtener el Certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.

- m) Los colectivos o agrupaciones solicitantes que no estén constituidos formalmente como asociación, deberán aportar los datos de identificación de personas que lo componen (nombre completo, dirección y DNI,) la declaración de los compromisos de ejecución del proyecto que contrae particularmente cada miembro y la designación de un-a representante con poderes bastantes para responder del cumplimiento de obligaciones que corresponden al colectivo o agrupación como posible entidad beneficiaria.
2. Por sus propios medios, el Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del propio Ayuntamiento.
 - b) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el propio Ayuntamiento.
 3. En el caso de que la entidad haya entregado en ejercicios anteriores, algunos de los documentos identificados con las letras d), e), f), g) y h), del anterior apartado 13.1, y siempre que a la fecha de la solicitud no se hubiesen producido cambios de la información contenida en dichos documentos, la entidad quedará eximida de volver a presentarlos, bastando un certificado del secretario-a de la entidad, con el visto bueno del presidente/a, que acredite dichos extremos.
 4. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse una ampliación de la información contenida en el programa, memoria o cualquier otra documentación, en cualquier momento del proceso.
 5. Cuando la documentación presentada estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

BASE 14.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN

El contenido mínimo del Acuerdo de Resolución será el especificado en el art. 14 de la OGRS, destacando lo siguiente:

1. El Acuerdo de Resolución que será motivado, se deberá emitir y notificar en el plazo máximo de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Contra este Acuerdo de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, o bien con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de reposición.
3. El vencimiento del plazo de Resolución del expediente de concesión legitima a la entidad o personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión, quedando facultados para interponer el recurso correspondiente.

BASE 15.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN

1. Será causa de pérdida total o parcial del derecho a la subvención, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera entidades públicas o privadas, cuando se produzca con posterioridad al Acuerdo de Resolución y

antes del pago de la subvención y cuando suponga, sumada al importe de la subvención municipal, una financiación superior al 100% del coste total del proyecto. Emitiéndose por el órgano concedente un nuevo Acuerdo de Resolución revocatorio o modificadorio del Acuerdo por el que se concedió la subvención.

2. Si los supuestos anteriores se produjesen o fuesen conocidos por la Administración Municipal con posterioridad al pago, será causa para el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo V de la OGRS.

BASE 16.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS INTEGRANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Los distintos actos integrantes del procedimiento se publicarán en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Jerez, sito en el edificio consistorial, c/ Consistorio nº 15.
2. Asimismo, serán publicados los actos del procedimiento específicamente referidos a cada línea de actuación, en la sede de la respectiva Delegación Municipal o Dirección General, que ejercen como órganos instructores detallados en la Base 8.1.
3. La publicidad de la concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la OGRS y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

BASE 17.- REFORMULACIÓN

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona o entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración de la misma.

BASE 18.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago del importe se efectuará conforme se establece en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones, art. 34 de la Ley General de Subvenciones y art. 88 de su Reglamento.
2. No se efectuará ningún pago si la entidad beneficiaria tuviese alguna otra subvención pendiente de justificar ante este Ayuntamiento, una vez vencido el plazo para ello.
3. Si en el momento de emisión del mandamiento de pago, la entidad beneficiaria tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento o cualquiera otra entidad municipal, si cabe la responsabilidad, se procederá a tramitar la compensación de deudas, notificando dicho acuerdo a la mencionada entidad beneficiaria deudora, concediéndose un plazo de alegaciones de quince días.

BASE 19.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Con carácter general será de aplicación lo establecido en el art. 6 de la OGRS.
2. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Jerez en el lugar de realización de las actividades subvencionadas, así como en cuantos soportes se empleen para publicar dichas actividades, incorporando visiblemente el logotipo del Ayuntamiento de Jerez, con el subtítulo añadido correspondiente al área o delegación municipal gestora de la correspondiente línea de actuación.
3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General o Delegación Municipal gestora de la correspondiente línea de actuación, cualquier posible cambio que

pueda producirse en lo relativo a los datos de identificación y contacto de la propia entidad y de su representante legal.

4. Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicadas a la Dirección General o Delegación Municipal gestora de la correspondiente línea de actuación, y sólo podrán practicarse con su autorización. Para la puesta en práctica de las posibles alteraciones, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación de la correspondiente autorización.
5. Todas las actuaciones subvencionadas dentro de esta convocatoria deberán realizarse en el transcurso del año 2008, salvo las que integren los proyectos acogidos a la Línea 6, que deberán haberse realizado durante el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2007 a 31 de julio de 2008. Sólo podrán prorrogarse estos plazos por circunstancias debidamente motivadas, previa solicitud y autorización expresa de la Dirección General o Delegación Municipal gestora de la correspondiente línea de actuación.

BASE 20.- JUSTIFICACIÓN

1. El régimen de justificación será el regulado por el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y artículos 72 a 75 de su Reglamento.
2. El plazo para la justificación de la subvención vencerá en 31 de marzo de 2009.
3. Para dicha justificación se aportarán los documentos indicados en el artículo 19 de la OGRS, que deberán contener todos los requisitos exigibles y, en particular, deberá quedar expresamente acreditado:
 - a) La efectiva realización de las actuaciones integrantes del proyecto subvencionado.
 - b) El cumplimiento estricto de la obligación de reconocimiento de la colaboración municipal de los lugares de realización de las actuaciones subvencionadas y en sus diferentes soportes publicitarios.
 - c) El importe total de la cuantía de la subvención concedida aportando los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido y aportando, asimismo, las facturas compulsadas o cualquier otro documento legalmente admitido que acredite el gasto por el resto de la cuantía, hasta completar el importe total del proyecto.
 - d) Toda la documentación justificativa deberá entregarse en las dependencias de la Dirección General o Delegación Municipal gestora de la correspondiente línea de actuación.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en los artículos 22 y 23 de la OGRS.